

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7119

Panamá, República de Panamá, Lunes 19 de Agosto de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 162, de 16 de Agosto, por el cual se hacen varios nombramientos de expedidores de cédulas de identidad personal.

Decreto 163, de 16 de Agosto, por el cual nombran a Eusebia López, Escribiente en la sección de cedulación de la oficina del Registro Civil de las Personas.

Decreto 164, de 16 de Agosto, por el cual nombran a Guillermo Benetti, Isaura Medina y Miguel Cordero, Subtenientes del Cuerpo de Policía Nacional.

Decreto 165, de 16 de Agosto, por el cual nombran a Arcadio Pérez Maizón, Personero Municipal del Distrito de Calobre.

SECCION PRIMERA

Resolución 377, de 16 de Agosto, por la cual se avoca el conocimiento de una controversia de policía en que aparecen como protagonistas Orfilia B. de Depass, y José Torres Barquero y se revocan sendas resoluciones del Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, y del Alcaldé del Distrito del mismo nombre.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 29, de 16 de Agosto, por el cual nombran a Alfredo Menotti, Vice-cónsul Honorario de Panamá en Génova.

DEPARTAMENTO CONSULAR

Resolución 29, de 16 de Agosto, por la cual se reconoce provisionalmente a Hermosilo E. Torres, como Cónsul de Méjico en Panamá.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 122, de 16 de Agosto, por la cual permiten a la Farmacia "Principal" que importe unos narcóticos.

Resolución 123, de 16 de Agosto, por la cual se confirma resolución de la Administración General de la Renta de Licores, en que se impuso pena de cien balboas a Dolores Valencia, por el delito de defraudación fiscal.

Resolución 124, de 16 de Agosto, por la cual se reforma resolución del Inspector del Puerto de Panamá en que se impuso una multa de veinticinco balboas a Ramón Rojo, por el delito de defraudación fiscal, para hacer extensiva la misma sanción a Ruiz Vergara.

SECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

SECCION PRIMERA

Resolución 132, de 16 de Agosto, por la cual se ordena la inscripción del libro "Nociones de Educación Cívica", de que es autor Felipe Botello, en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 35, de 16 de Agosto, por el cual se nombran a Francisco Sánchez A., Procticante Oficial de la Provincia de Colón.

OFICINA DE JUBILACIONES

Resolución 47, de 14 de Agosto, por la cual se reconoce derecho de la jubilación a Jacobo Alzamora.

Resolución 48, de 15 de Agosto, por la cual se otorga el derecho de la jubilación a Marcial Carles.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 162 DE 1935

(DE 16 DE AGOSTO)

por el cual se hacen varios nombramientos de Ceduladores para la expedición de Cédulas de Identidad Personal.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a los siguientes Ceduladores:

Para el Distrito de Olá, al señor Octavio Berrocal;
Para el Distrito de Los Pozos, Carlos Hooper;
Para el Distrito de Pedasi, Romualdo Peña C.;
Para el Distrito de Boquerón, Antonio A. Alvarado;
Para el Distrito de Boquete, Rubén Fraitt;
Para el Distrito de San Félix, Florentino Marcucci;
Para el Distrito de Capira, Raúl Madrid;
Para el Distrito de Chame, Frumencio Morán;
Para el Distrito de Arraiján, Ezequiel Herrera.

Artículo 2º De conformidad con el artículo 31 de la Ley 28 de 1935, créase el puesto de Inspector General de Cedulación *ad-honorem*, cuyas funciones serán las siguientes: visitar con regularidad los Ceduladores y Fotógrafos de la República; atender las quejas que con res-

pecto a la actuación de estos empleados le formulen los funcionarios públicos o los ciudadanos interesados en el debate electoral, sin distinción de ningún género; reportar esas quejas al Secretario de Gobierno y Justicia, y rendir informes sobre las actividades de los Ceduladores y Fotógrafos; indicar todas las medidas que a su juicio estime oportunas, necesarias y convenientes, para la buena marcha de la expedición de Cédulas y Fotografías; suministrar los datos correspondientes al número de solicitudes de cédulas y fotografías tomadas por Ceduladores y Fotógrafos respectivamente; y dictar todas las medidas que considere conducentes para hacer cumplir las recomendaciones que reciba de la Secretaría de Gobierno y Justicia para la fácil expedición de las cédulas.

El Inspector General de Cedulación tendrá derecho a viáticos y tendrá también derecho a franquicia telegráfica y telefónica en asuntos relacionados con la función de su cargo.

Artículo 3º Se nombra al señor Enrique Sosa, Inspector General de Cedulación, *ad-honorem*.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 163 DE 1935

(DE 16 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento de escribiente en la Sección de Cedulación de la Oficina del Registro Civil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Eusebia López, Escribiente de la Sección de Cedulación de la Oficina del Registro Civil, en reemplazo del señor Tomás Badiola, quien no acepta el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco:

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 164 DE 1935

(DE 16 DE AGOSTO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Guillermo Benediti, Isauro Medina y Miguel Cordero, Subtenientes del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 165 DE 1935

(DE 16 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento de Personero Municipal en el Distrito de Calobre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Arcadio Pérez Maizon Personero Municipal del Distrito de Calobre, en reemplazo del señor Juan de Dios Vásquez, quien no ha aceptado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

Se revocan dos Resoluciones

RESOLUCION NUMERO 377

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 377.—Panamá, Agosto 15 de 1935. El señor J. W. Barranco, abogado de la ciudad de Bocas del Toro, solicitó por escrito a este Despacho lo siguiente:

"Para sustentar mi solicitud de avocamiento en este negocio, expongo: Notificada la parte demandada de la

Resolución número 40 apeló de la misma y se le concedió el recurso cuando no debió concedérsele por no preverlo el artículo 1715 del Código Administrativo en este caso, subieron los autos a la Gobernación y esta superioridad sin tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 1742 del mismo cuerpo de leyes, la revocó por medio de la Resolución número 91 de 24 de Mayo último, que se acomoda a su criterio en sentido opuesto con la justicia por cuyo motivo vengo a pedir a usted la revocatoria de dicha resolución y confirme la número 40. Siendo que la providencia por la cual se ordena el obediencia y cumplimiento de la Resolución número 52 de 19 de Febrero próximo pasado, proferida por esa superioridad en este juicio civil de policía incoado por la señora Orfilia Buitrago de Depass mi representada, con el señor José Torres Barquero, quedó en firme la Resolución número 68 de 11 de Enero próximo pasado, de la Gobernación, la cual quedó notificada a las partes el 4 de Marzo próximo pasado, y como por la Resolución número 68 ejecutoriada se condena al demandado, a pagar la pensión alimenticia de su menor hijo Eulogio Torres y como no cumplió con la obligación que le imponía el artículo 569 del Código Judicial esto es, la de pagar las sumas a que fue condenado en dicha resolución dentro de los seis días siguientes a su notificación, el pago ejecutivo de las pensiones vencidas. De ahí que antes de transcurridos los treinta días de la ejecutoria de la Resolución número 52, con fecha 29 de Marzo hablando en dicho juicio pedí que se le intimara a cumplir con la obligación de pagar haciendo uso del derecho que me conceden los artículos 239 del Código Civil y 1011, 1012 y concordantes del Código Administrativo que fue despachada en ese sentido por el Alcalde Municipal Segundo Suplente por medio de la Resolución número 40 de 2 de Mayo último, que por estar fundada en ley tiene existencia legal. Por consiguiente, pido a usted que previa la revocatoria de la Resolución número 91 de 24 de Mayo dictada por el Gobernador de la Provincia, confirme la del Alcalde, número 40 de fecha 2 del mismo mes, como un acto de estricta justicia, y siendo como es, evidente la temeridad del demandado lo condene al pago de las costas y costos del juicio".

Examinada la actuación del Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro así como el proceso en general y teniendo en cuenta que la causa imperante para padir al Poder Ejecutivo que se avoque el conocimiento del negociado se funda en lo dispuesto por los artículos 1011 y 1013 del Código Administrativo, es evidente que la resolución debió dictarse en congruencia con lo podido, desde luego que la resistencia del demandado a suministrar los alimentos a su hijo está evidenciada en los autos, en donde consta que Torres Barquero fue notificado de la obligación de entregar a la señora Orfilia B. de Depass la suma de B. 12.50 en concepto de pensión mensual alimenticia para su hijo Eulogio Torres, y que ha pasado más de un mes sin que haya cumplido esa obligación.

A efecto el artículo 1013 del Código Administrativo autoriza al Jefe de Policía para que, al tener pruebas suficientes de que la primera intimación de que trata el artículo 1011 no surtió efecto alguno, secuestre bienes suficientes del responsable para que arrendados en licitación pública produzcan la cantidad que deba darse a las personas que de él dependen, y cuide de que dicha cantidad tenga la debida inversión medidas que sólo pueden suspenderse según lo determina el artículo 1017 de la misma exorta, tan pronto como la autoridad judicial disponga lo conveniente relativo al asunto.

Imperativo como es el mandato de las disposiciones citadas, tanto el Alcalde del Distrito como el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, han debido sujetar su

procedimiento a ellos y no resolver sobre puntos que están fuera del objetivo de la acción.

Por tanto,

SE RESUELVE:

- 1º Avocar el conocimiento del negocio;
- 2º Revocar la resolución del Alcalde del Distrito y del Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, y ordenar al primero que ajuste su procedimiento al mandato del artículo 1013 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Nombran un Vice-Cónsul

DECRETO NUMERO 29 DE 1935

(DE 16 DE AGOSTO)

por el cual se nombra un nuevo Vicecónsul en Génova.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Alfredo Menotti, Vicecónsul Honorario de Panamá en Génova, en reemplazo del señor Angel Lupi, cuyas Letras Patentes se declaran canceladas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

Es reconocido un Cónsul de Méjico

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 29.—Panamá, Agosto 16 de 1935.

El señor Ministro de los Estados Unidos Mexicanos se ha dirigido a este Despacho para informar que su Gobierno ha nombrado al señor Hermolso E. Torres, Cónsul de Carrera de esa nación en Panamá, y solicita se le reconozca como tal, provisionalmente, hasta tanto se remitan las Letras Patentes respectivas.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor don Hermolso E. Torres, como Cónsul de los Estados Unidos Mexicanos en Panamá, y ofíciase a las autoridades respectivas para que le presten todas las garantías y facilidades del caso a fin de que pueda ejercer libremente el referido cargo.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

La "Farmacia Principal" podrá importar unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 122.—Panamá, Agosto 16 de 1935.

El señor J. L. Salas, propietario de la farmacia "Principal", establecida en la ciudad de Colón, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Carlo Erba de Milán, Italia, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

100 kilos de adormidera cabezas pequeñas.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

- 1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;
- 2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,
- 3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor J. L. Salas, de Colón, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Dolores Valencia debe pagar una multa

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 123.—Panamá, Agosto 16 de 1935.

Ha subido en apelación a este Despacho la Resolución número 54 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 7 de Junio, por la cual se le impone a la señora Dolores Valencia la multa de B. 100.00 como infractora de disposiciones reglamentarias del Impuesto de Licores.

En la noche del 11 de mayo del corriente año, se presentó una comisión de Inspectores del Ramo a la casa habitación de la señora Otilia Yerena ubicada en Chilibre donde había establecido un baile.

En dicha diversión vendió aguardiente sin la correspondiente licencia, la señora Dolores Valencia, madre de Otilia Yerena.

La sindicada no ha podido destruir los cargos hechos por los Inspectores y confirmados por un número plural de testigos presenciales de los hechos.

No obstante, el apoderado en este negocio presentó escrito ante el funcionario de primera instancia, al ser notificado del fallo condenatorio, pidiendo su revocatoria y, en subsidio, la apelación para ante esta Secretaría.

La Administración de la Renta, por medio de la Resolución número 68 de 26 de junio niega la solicitud de revocatoria y concede el recurso interpuesto, notificación que se llevó a cabo el 10 de julio y el primero de agosto corriente, a las partes interesadas.

Pero han pasado doce días de la fecha de esta diligencia y aún no han sustentado el recurso interpuesto, por lo que este Despacho se ve precisado a resolver en definitiva sin las pruebas sustentatorias, y,

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución apelada, por la cual se le impone a la señora Dolores Valencia, la multa de B. 100.00 como infractora de las leyes 10 y 29 de 1919 y 1927 respectivamente.

Notifíquese, regístrese y cúmplase.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Pagarán multa dos defraudadores

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 124.—Panamá, Agosto 16 de 1935.

Ha subido en grado de apelación a esta Superioridad la Resolución número 188 dictada por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo nacional de Panamá el 30 de Julio, por la cual se le imponen al señor Ramón Rojo las penas de comiso y multa de B. 25.00, y a Ruiz Vergara se le exime de responsabilidad como contraventores de la Ley 28 de 1919.

Consta en las presentes diligencias sumarias, que Ruiz Vergara aceptó a título gratuito de Ramón Rojo, un par de zapatos y cuatro paquetes de cigarrillos Camel procedentes de los comisariatos de la Zona del Canal.

Indagado el sindicado Rojo confirma lo declarado por Ruiz Vergara, pero dice que los efectos se los entregó con el objeto de que Vergara se los guardara. Esta última afirmación no ha sido establecida en forma alguna.

Cabe advertir, que ya el señor Rojo ha sido sumariado y condenado por las autoridades respectivas por introducir clandestinamente a la ciudad de Panamá artículos de los comisariatos de la Zona del Canal; pero en consideración a su calidad de empleado del Gobierno americano y de ser dichos artículos destinados a su uso personal, el Poder Ejecutivo lo eximió de las sanciones correspondientes por medio de la Resolución 97 de 17 de Julio, lo que no ocurre en este caso, pues los efectos los cedió a Ruiz Vergara.

Ha quedado evidenciada, pues, la contravención de la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley citada que dice: que las personas que en territorio sometido a las autoridades panameñas vendan, cedan, traspasen o acepten la venta, cesión o traspaso, en cualquier forma, a título oneroso o gratuito, mercancías o cupones para comprar en los comisariatos del Canal de Panamá efectos procedentes de éstos a personas no empleadas al servicio del Gobierno de los Estados Unidos en dicha empresa, pagarán al Tesoro Nacional una multa de veinticinco balboas por la primera vez.

En el fallo recurrido se exime de responsabilidad penal a Ruiz Vergara, no obstante de estar bajo las sanciones prescritas del artículo transcrito, lo cual este Despacho no puede pasar por alto, ya que la aplicación de la Ley debe ser por igual como lo exige la lógica jurídica.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución recurrida en el sentido de imponerle al señor Ruiz Vergara la multa de B. 25.00 como contraventor de la Ley 28 de 1919, y se confirma en todo lo demás.

Notifíquese, regístrese y cúmplase.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Inscriben una obra en el Registro de la Propiedad Literaria

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 132.—Panamá, Agosto 16 de 1935.

En memorial de fecha 25 de julio próximo pasado pide a este despacho el señor Felipe Botello que se inscriba en el libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una obra de la cual es autor que se titula "Notiones de Educación Cívica," y que hecho esto, se le extienda el certificado de que trata el artículo 1913 del Código Administrativo.

Como dicha solicitud está ajustada a lo preceptuado al respecto por las disposiciones pertinentes del expresado Código, y como el peticionario ha hecho el depósito de los tres ejemplares requeridos por la ley,

SE RESUELVE:

Hacer la inscripción solicitada, y expedirle al interesado el certificado presuntivo de la propiedad literaria de que trata el artículo 1913 del Código Administrativo. Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Es nombrado un Practicante

DECRETO NUMERO 35 DE 1935

(DE 16 DE AGOSTO)

por el cual se nombra Practicante Oficial en la Provincia de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Practicante Oficial de la Provincia de Colón, en reemplazo del señor Roberto Duque, al señor Francisco Sánchez A.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Movimiento en la Ofna. de Jubilaciones**Se decretan dos Jubilaciones****RESOLUCION NUMERO 47**

Oficina de Jubilaciones.—Resolución número 47.—Panamá, Agosto 14 de 1935.

Vistos: El señor Jacobo Alzamora ha elevado una solicitud de jubilación a esta Oficina, a la cual adjunta los siguientes documentos:

1º Una partida de nacimiento suscrita por el Cura Párroco de Penonomé y debidamente autenticada por S. S. I. el Arzobispo de Panamá, que acredita que el solicitante tiene más de sesenta años de edad;

2º Copias de nombramientos y una serie de certificados, todos basados en documentos existentes en archivos oficiales, y suscritos por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Contralor General de la República, el Jefe del Departamento de Higiene, el Director de los Archivos Nacionales, el Subsecretario de Gobierno y Justicia, el Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional y el Jefe de Identificaciones e Investigaciones, que establecen que el solicitante ha trabajado por más de veinte años en los siguientes cargos, con indicación del tiempo servido y de los sueldos devengados así:

a) Agente de Policía de Junio 11 de 1905 a Julio 1º de 1911, con sueldo mensual de B. 25.00;

b) Subteniente de Policía de Noviembre 2 de 1912 a Enero 18 de 1916 con B. 50.00;

c) Teniente de Policía de Enero 19 de 1916 a Diciembre 31 de 1916 con B. 65.00, de Enero 1º de 1917 a Junio 6 de 1927 con B. 90.00; de Febrero 20 de 1931 a septiembre 30 de 1932 con B. 75.00, de Octubre 1º de 1932 a Enero 31 de 1933 con B. 60.00, y de Febrero 1º de 1933 a Junio 15 de 1933 con B. 80.00; y

d) Inspector de Meretrices de junio 15 de 1933 a agosto 2 de 1935 con B. 60.00;

3º Un certificado del Jefe del Departamento de Higiene que acredita que en la fecha en que el solicitante elevó su petición ejercía el cargo de Inspector de Meretrices; y

4º Certificados oficiales que establecen que el solicitante ha observado buena conducta en el desempeño de sus cargos.

En vista de que el solicitante ha comprobado todos los requisitos exigidos por la Ley 7ª de 1935 para obtener el beneficio de jubilación y de que todos los cargos servidos por él son nacionales, es menester calcular el promedio de los sueldos devengados como indica el artículo 3º del Decreto Ejecutivo número 66, de 30 de marzo último, sobre jubilaciones.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de la Ley 7ª de 1935,

RESUELVE:

Reconocer que el señor Jacobo Alzamora tiene derecho a ser jubilado con una suma mensual de cuarenta y tres balboas con cuarenta y seis centésimos (B. 43.46), en la forma que establece la primera parte del artículo 3º de la Ley 7ª citada.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

El Secretario,

JOSE A. SOSA J.

Ernesto J. Nicolau.

RESOLUCION NUMERO 48

Oficina de Jubilaciones.—Resolución número 48.—Panamá, Agosto 15 de 1935.

Vistos: El señor Marcial Carles ha elevado una solicitud de jubilación a esta Oficina a la cual adjunta los siguientes documentos:

1º Una partida de nacimiento suscrita por el Cura Encargado de la Vicaría de Penonomé y debidamente autenticada por S. S. I. el Arzobispo de Panamá, que acredita que el solicitante tiene más de sesenta años de edad;

2º Copias de nombramientos y una serie de certificados, todos basados en documentos existentes en archivos oficiales y suscritos por el Subsecretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario de Hacienda y Tesoro, el Director de los Archivos Nacionales, el Gobernador de la Provincia de Coclé, el Comandante de la Policía Nacional, el Secretario de la Gobernación de Coclé, el Capitán Jefe de las 5ª y 6ª Secciones del Cuerpo de Policía Nacional, y el Juez Municipal del Distrito de La Pintada y su Secretario, que establecen que el solicitante ha trabajado por más de veinte años en los siguientes cargos, con indicación del tiempo servido y de los sueldos devengados así:

a) Alcalde del Distrito de La Pintada de Octubre 5 de 1908 a Diciembre 31 de 1912 con sueldo mensual de B. 20.00, y de Enero 1º de 1913 a Agosto 30 de 1921 con B. 30.00;

b) Gobernador de Coclé de Agosto 31 de 1921 a Noviembre 30 de 1921 con B. 125.00;

c) Alcalde del Distrito de La Pintada de Diciembre 1º de 1921 a Mayo 6 de 1923 con B. 30.00;

d) Secretario Provincial de Tierras de Mayo 7 de 1923 a Agosto 2 de 1925 con B. 75.00;

e) Administrador de Tierras de Agosto 3 de 1925 a Octubre 6 de 1928 con B. 100.00;

f) Secretario de la Gobernación de Coclé de Octubre 18 de 1928 a Enero 6 de 1931 con B. 125.00; y

g) Agente de la Policía Nacional de 11 de julio de 1935 al 5 de Agosto de 1935 con B. 40.00;

3º Un certificado del Comandante del Cuerpo de Policía Nacional que acredita que en la fecha en que el solicitante elevó su petición ejercía el cargo de Agente de Policía; y

4º Certificados oficiales que establecen que el solicitante observó buena conducta en el desempeño de sus cargos.

En vista de que el solicitante ha comprobado todos los requisitos exigidos por la Ley 7ª de 1935 para obtener el beneficio de jubilación y de que todos los cargos servidos por él son nacionales, es menester calcular el promedio de los sueldos devengados en la forma que establece el artículo 3º del Decreto Ejecutivo número 66, de 30 de marzo último sobre jubilaciones.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de la Ley 7ª de 1935,

RESUELVE:

Reconocer que el señor Marcial Carles tiene derecho a ser jubilado con la suma de treinta y cinco balboas con cuarenta centésimos (B. 35.40), como establece la primera parte del artículo 3º de la Ley 7ª de 1935.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

El Secretario,

JOSE A. SOSA J.

Ernesto J. Nicolau.

RELACION **de las Facturas Consulares visadas en la** **Oficina del Avaluador Oficial de Panamá**

(Días 16 y 17 de Agosto)

Julio Canavaggio, whisky White Label, 80 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por ..	843.20	Varyan Singh, confecciones de hilo, articulos de hueso, 2 bultos, por vapor Ward, de Hong Kong, por ..	1.174.29
Wing Chong, vasos de vidrio ordinario, 33 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por ..	72.54	Kai Meng, sillas plegadizas de madera, 5 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por ..	55.75
Pan American Orange Crush, manzanas, melones, peras, ciruelas, frescas, 245 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por ..	420.50	Chung Siak, pinturas preparadas, barniz, 25 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por ..	265.67
J. A. Domínguez, lona de algodón, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ..	160.23	Chung Siak, aceite para cocinar, 10 bultos, por vapor York, de Hull, por ..	59.35
Giovanni Jannini, floreros, jarrones, vajillas de loza, 13 bultos, por vapor Rex, de Génova, por ..	277.54	Fábrica Nacional de Helados, válvulas de hierro, poleas de hierro, 2 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por ..	326.81
Emma Fayad, muestras de artículos de floristas, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por ..	19.25	Swift Co., queso, 50 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por ..	151.94
The Pan American Publishing Co., papel para periódicos, 165 bultos, por vapor Canadian Britisher, de Montreal, por ..	1.450.45	Fábrica de Jabón y Velas, 1 bulto, por vapor Magallanes, de Barcelona, por ..	144.30
Chial Leon, ferretería naval, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	47.05	Central de Lecherías, cestas de alambre para lecherías, 16 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por ..	354.84
Erick O. Cerjack Boyna, ampollas, etiquetas, anuncios, 5 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por ..	207.03	George See, galletas, 4 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por ..	103.22
Endara Riba Hermanos, leche evaporada, leche condensada, 250 bultos, por vapor Colombia, de Amsterdam, por ..	610.00	James William Taylor, resortes camas, máquina de coser, aguarras, 129 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por ..	1.399.08
Humberto Delgado, pieles para calzados, 2 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por ..	149.89	James William Taylor, sacos de café, 7 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por ..	52.50
Sasso y Co., preparaciones de Wampole, 6 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por ..	76.50	Cia. Colgate, Palmolive Peet Co., pastillas de jabón, polvos, agua de tocador, 11 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por ..	74.17
Sasso y Co., sal hepática, 7 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por ..	166.70	M. I. Osorio, sucesores, ornamentos para ataúd, picaortes, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	162.44
Sasso y Co., píldoras, tricófero, aceite eléctrico, 8 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por ..	271.04	William Stuart Webster, artículos de cobre, joyas falsas, 3 bultos, por vapor President Cleveland, de Shanghai, por ..	129.66
Casa Panameña, carteras, sweters, vestidos de niños, 10 bultos, por vapor Santa Paula, de Los Angeles, por ..	158.55	Sundar Singh, sobrecamas, kimonas de algodón, artículos de seda, 2 bultos, por vapor President Hoover, de Yokohama, por ..	240.49
Pan American Orange Crush, jamones cocidos, 12 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por ..	177.31	Haron Harari, tacones de goma, cueros curtidors, 5 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por ..	296.05
Virgilio Capriles, extracto, lociones, agua colonia, polvos, 5 bultos, por vapor Normandie, El Havre, por ..	1.210.00	Nestle & Anglo Swiss Condensed Milk, chocolates, 5 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por ..	66.00
Cia. Cynos, telas de seda, 10 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Kobe, por ..	501.73	José de la Cruz Herrera, tinta para imprenta, percalina Rex, 4 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por ..	67.16
Pablo Chung, contrafuertes de fibra de calzados, 4 bultos, por vapor San Gil, de Boston, por ..	45.52	Imprenta La Academia, sobres de papel, 10 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por ..	90.44
Day & Night Garage, acumuladores, abanicos eléctricos, 135 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por ..	1.618.73	Swift Co., carnes congeladas, 64 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por ..	1.011.06
Flarentine Gosnova, automóvil Buick, 1 bulto, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por ..	1.000.00	Sucesores de Ramón R. Arias, carnes vacunas, carnes de cerdos, 55 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por ..	495.24
Varyan Singh, telas, pañuelos, camisas de seda, 4 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Yokohama, por ..	615.75	Rodolfo Estripeaut, extractos de algas marinas, 1 bulto, por vapor Tolosa, de Nueva York, por ..	70.00
		Bata Shoe, zapatos de lona y goma, zapatos de cuero, 8 bultos, por vapor Hamburgo, de Hamburgo, por ..	335.14
		David E. Acrich, trajes de rayón, vestidos de baño, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por ..	754.22
		C. O. Mason, cigarrillos Marvels, 35 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por ..	525.00

Manfredo A. de Lima, cinturones de seda, imitación de cuero, 21 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por			
Shung Fat, cebollas, 150 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por			
Cia. de Turismo, clichés para litografiar, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por Fat y Co., aceite para cocinar, 60 bultos, por vapor York, de Hull, por			
Juan Arias, dulceras de plata, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por			
Benjamín Chen, harina de trigo, 503 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por			
M. A. Ortiz M., tacones de madera sin forrar, 1 bulto, por vapor Peten, de La Habana, por			
Departamento Nacional de Higiene, tapones de latón, grampas de hierro, 8 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por			
Sasso y Co., hilo de algodón de coser, 5 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por ..			
Julio Canavaggio, aceite lubricante, 20 bultos, por vapor Tillie Lykes, de Port Arthur, por			
E. A. González Hermanos, vidrios ordinarios, 29 bultos, por vapor Henry Jasper, de Amberes, por			
Félix Estripeaut, cinturones de cartucheras, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por			
The 'Star & Herald, cuchilla para segadoras, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por			
Rock Gas, (Carlos A. Muller), refrigeradoras operadas por petróleo, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por			
Enrique Lefevre, forraje para becerros, harina de hueso, 35 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por			
Antonio Fong, queso, parmesano, 6 bultos, por vapor Leme, de Génova, por			
Oteiza y Sánchez, latitas para ungüentos, 5 bultos, por vapor Peten, de La Habana, por ..			
Grebien y Martinz, jabón ordinario, puerta de madera y corcho, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por			
Grebien y Martinz, pintura óxido rojo, pintura ordinaria, 15 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por			
Grebien y Martinz, hojas onduladas y lisas galvanizadas, 402 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por			
García S. en C., harina de trigo, 225 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por			
Julio Vos, apios, remolachas, lechugas, repollos, 37 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por			
S. Y. Fuji, chinelas, tinta de escribir, pasta dental, 45 bultos, por vapor Kanai Maru, de Yokohama, por			
Panama Brewing & Refrigerating, ceniceros de caucho vulcanizado, 1 bulto, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por			
William Stuart Webster, caja de acero para caudales, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por			
Homsany Azrack, tejidos de lana, corbatas de seda, camisas, 40 bultos, por vapor Homaki Maru, de Kobe, por	253.41		2.569.69
Ezra Dabah, camisetas de algodón, 10 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Kobe, por ..	172.50		805.12
Ezra Dabah, telas de rayón, cuchillas, camisas de algodón, 59 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Kobe, por	50.00		
C. D. Levy S. en C., esmaltes, pinturas en aceite, lacas, 38 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	182.57		4.883.89
Endara Riba Hermanos, alimentos para animales, 30 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	15.00		310.65
Endara Riba Hermanos, repollos, pimientos, salsa, chocolate, 105 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	1.056.50		108.50
Antonio Sosa, botellas de vidrio vacías, 22 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	93.72		254.95
González Hermanos, muebles de mimbre, 15 bultos, por vapor Komaki Maru, de Hong Kong, por	502.70		45.57
Ventura Hermanos, vino tinto de mesa, vinos generosos, 11 bultos, por vapor Magallanes, de Valencia, por	557.17		213.73
Ventura Hermanos, pimientos, 15 bultos, por vapor Magallanes, de Alicante, por ..	127.90		92.41
Ventura Hermanos, vino Jerez, 25 bultos, por vapor Magallanes, de Cádiz, por	114.39		222.15
H. T. Boone, muebles de mimbre, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por Carmelo Maggiori, clacillos para tableros, 1 bulto, por vapor Frankfurt, de Hamburgo, por	25.20		105.97
Roberto G. de Paredes, tinta para escribir, accesorios eléctricos, 20 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	5.24		137.78
Cia Nacional de Electricidad, desperdicios de algodón, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	371.94		77.27
Kohpeke y Neumann, tuercas de hierro, grapas, clavos, 47 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	82.25		234.22
Antonio Zaldo, magazines, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	143.63		16.90
S. Ernesto Duque, papel crepe, ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	91.74		330.24
Radio Pictures of Panama, películas cinematográficas, anuncios, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	140.23		25.73
The Singer Sewing Machine, máquinas para coser, piezas de máquinas, 73 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	160.35		29.34
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, cordones de teléfonos, tapas de medidor, 16 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por ..	1.491.22		362.93
Cia Panameña de Fuerza y Luz, barniz, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	474.30		2.013.04
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, reflectores eléctricos, estufas eléctricas, 26 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por ..	97.80		592.50
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, refrigeradoras eléctricas, repuestos, 12 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	1.140.27		16.75
Heurtematte y Co., extractos, lociones finas, muestras, 1 bulto, por vapor San Diego, de El Havre, por	175.84		258.35
	50.04		1.133.44
			406.73

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**OFICINA:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064.
Apartado de Correo. Número 137ADMINISTRACION:
Jefe de la Sección de Ingresos de la
Secretaría de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.60 donde haya
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado B/. 0.10

Heurtematte y Co., cubiertos corrientes, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	58.14	Rodolfo de St. Malo, troquel de cuello para envases de caramelos, 1 bulto, por vapor Contessa, de La Habana, por	83.19
Heurtematte y Co., extractos, agua de colonia, polvos finos, 2 bultos, por vapor Magallanes, de Barcelona, por	333.04	Rodolfo de St. Malo, hojalata, 25 bultos, por vapor Este, de Bremen, por	281.02
Heurtematte y Co., mantelería bordada, pañuelos de hilo, 2 bultos, por vapor Magallanes, de Barcelona, por	781.88	Mario Preciado, cajas de madera para tipos de imprenta, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	110.80
F. E. Fletcher, aves de corral, lomos de cerdo, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	896.05	Panama Furniture, estufas de kerosene, hornos de estufas, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	101.90
Shung Fat, jabón de tocador, 25 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	118.75	Wing Woo, baños, orinales, cacerolas esmaltadas, 29 bultos, por vapor Hamburgo, de Hamburgo, por	536.16
Shung Fat, aceite para cocinar, 20 bultos, por vapor York, de Hull, por	117.72	Day & Night Garage, autos Plymouth, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	3.241.38
Shung Fat, aceite para cocinar, 500 bultos, por vapor York, de Hull, por	1.182.52	William Sun, gobelinos, 1 bulto, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por	274.10
Gilberto Brid, whisky escocés, 40 bultos, por vapor American Trader, de Londres, por	223.42	Metro Goldwyn Mayer, películas cinematográficas, anuncios, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	139.98
Gilberto Brid, whisky escocés, 10 bultos, por vapor American Trader, de Londres, por	55.86	Y. Amano y Co., jabón de tocador, 25 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	115.89
Shung Fat, jugo de uvas, 20 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	38.00	Central American Trading, alambre en artefactos, cucharas, 2 bultos, por vapor Nojima Maru, de Yokohama, por	77.25
West India Oil Co., 10600 galones de gasolina, 200 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	775.25	Cía. Inmobiliaria La Unión, partes de bombas, gelatina, sulfato, 26 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	201.96
Viuda de Esteban Durán, vino espumoso blanco y tinto, 21 bultos, por vapor San Diego, de El Havre, por	189.55	Manuel Preciado, elixir glicerofosfato, extractos fluidos, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	75.88
R. Preciado, goma de mascar, 9 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	103.32	Erik O. Cerjack Boyna, género crudo de algodón, telas de algodón, 8 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	553.20
David Frank, apio, zanahorias, tomates, repollos, 94 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	124.45	Smoot Beeson, autos Chevrolet, 12 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	6.193.76
M. I. Castel, telas de algodón, 2 bultos, por vapor Tai Yang, de Kobe, por	255.06	Leon Nahmad, encajes de algodón, telas de algodón, casimir, 6 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por	1.837.43
Ezra Dabah, frazadas de algodón, 21 bultos, por vapor Nojima Maru, de Yokohama, por	797.81	Fidanque Bros. & Sons, bacalao, becerros, chocolate, cebollas, 194 bultos, por vapor Pennsylvania, de Nueva York, por	2.787.27
Grebien y Martinz, marcos para ventanas, persianas de madera, 11 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	199.51	Kito Chen, almidón, 10 bultos, por vapor Akershus Indra, de Danzig, por	59.29
Grebien y Martinz, ventanas, 10 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	78.50	The American Supply, hachas, llaveros, matamoscas, cuchillos, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	119.88
Novedades Antonio, terciopelo de seda, carteras de celuloide, 11 bultos, por vapor Santa Maria, de Nueva York, por	1.718.69	S. Acoca, sábanas, trajes de algodón, carteras, 11 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	595.15
Benjamin Chen, cebollas, 80 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	85.00	E. R. Brewer, plumas de fuente, cubiertos de metal, 3 bultos, por vapor Nojima Maru, de Yokohama, por	131.72
Benjamin Chen, bolsas de papel, 25 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	94.26	The Henriquez Co., leche condensada, 50 bultos, por vapor Dramatist, de Liverpool, por	136.40
		Kai Meng, destornilladores, llaves de mecánicas, 8 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	145.97
		Shung Woo Heng, mantequilla en latas, 80 bultos, por vapor Cornwallis, de Melbourne, por	1.784.97

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 16 de Agosto)

Nº 690. Por la cual los esposos Doctor Adolfo Joaquín de las Mercedes Arias y Doña Cecilia Espinosa de Arias, constituyen hipoteca y prenda a favor de The Chase National Bank of the City of New York, para garantizar el pago de una deuda de B. 37.000.00.

Nº 691. La señora María Sitton de Mizrahi vende al señor James William Taylor una finca ubicada en El Boquete, Provincia de Chiriquí.

(Día 17 de Agosto)

Nº 692. El señor Rafael Vásquez Tinoco vende un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad al señor Marco Antonio Gandásegui, por la suma de B. 1.032.00 y el comprador declara haber construido sobre dicho lote una casa de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado a un costo de B. 1.800.00 y constituye hipoteca a favor del Banco Nacional.

Nº 693. El Banco Nacional constituye título traslativo de dominio a favor del señor Mauricio Fidanque de Castro sobre la finca número 7470 de la Sección de Panamá; ubicada en esta ciudad.

Nº 694. La señora María Sitton de Mizrahi declara haber recibido en esta fecha del señor James William Taylor el valor de la finca que le vendió por escritura 691 de fecha 16 de los corrientes, otorgada en esta misma Notaría.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 16 de Agosto)

Nº 577. Por la cual el señor Chang Yin hace donación de un establecimiento comercial situado en la población de Ocu, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, a sus menores hijos Raúl Enrique Yin, Sebastián Yin, Arnulfo Yin y Chun Lil Yin.

Nº 578. Por la cual el señor Domingo Chong hace donación de un establecimiento comercial situado en el Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, a su hija Silvia Chong.

Nº 579. Por la cual la señorita Cesárea Sanguillén confiere poder especial a la señora Andrea Ayarza viuda de Ayarza.

Nº 580. Por la cual el señor Julio Icaza, declara que ha construido una casa en terreno propio situado en Las Sabanas de esta ciudad a un costo de B. 4.000.00.

Nº 581. Por la cual se constituye en esta ciudad una sociedad por acciones denominada en inglés "Tropical Trading Company" y en español "Compañía Tropical de Negocios" con un capital de B. 2.000.00.

N. 582. Por la cual el señor Carlos Wong Chak hace donación a su hijos Carlos Samuel Wong y Sósimo Simoy Wong, de un establecimiento comercial situado en la población de Antón, Distrito del mismo nombre, Provincia de Coclé.

(Día 17 de Agosto)

Nº 583. Por la cual el señor Julio Icaza constituye hipoteca a favor de la señorita Miriam Rosa Lyons, por la suma de B. 2.000.00 sobre una finca en este Distrito, con anticresis.

Nº 584. Por la cual se adiciona la escritura pública número 1450 de 3 de Octubre de 1929, de la Notaría Segunda de este Circuito.

Nº 585. Por la cual la señora María Guardia de Arosemena vende al señor Bernal Claude Poole un lote de terreno situado en El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por B. 274.00 y éste declara mejoras.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

As. 1481, 1482, 1483, 1484, 1485 y 1486.—Resoluciones expedidas por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, sobre renovación por diez años más, de las marcas "A. G. Spalding & Bros.—Hércules Powder Company", "Hércules Powder Company", "The Texas Company", "The Texas Company", "Union Carbide Company", respectivamente.

As. 1487 y 1488. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, a las casas "La Esperanza", de Secundino Barrios de El Sesteadero y de "La Esperanza" de Jacinto Espinosa de El Rincón, Distrito de Las Tablas.

As. 1489. Copia de la escritura número 552 de 9 de este mes de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual W. A. Torber Cía. S. A., vende al Gobierno Nacional un terreno en el Barrio Obrero.

As. 1490. Copia del acta de remate de una finca situada en Colón, de propiedad de los herederos de José María Vives Picón.

As. 1491. Acta de remate de una finca de Emilia Salas de Córdoba, adjudicada al Banco Nacional.

As. 1492. Acta de remate de una finca de Dolores, Rafaela y Modesto Alvarado, ubicada en San Francisco de la Caleta, adjudicada al Banco Nacional.

As. 1493. Copia de la escritura número 241 de 10 de Noviembre de 1921 de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional, vende a Salvador Jurado un terreno ubicado en David.

As. 1494, 1495, 1496, 1497 y 1498. Matriculas expedidas por el Gobernador de Coclé las primeras y por el de Chiriquí, la última, a las casas de comercio de Anselmo Quezada, Custodia Rodríguez, Anselmo Quezada, Víctor Fuentes Ortega y Alfonso Olmos, respectivamente.

As. 1499. Copia de la escritura número 214 del 14 de este mes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan Fong, su esposa e hijos constituyen una sociedad colectiva de comercio en Concepción.

As. 1500. Copia de la escritura número 203 de 8 de este mes de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Matco Palma J.

As. 1501 y 1502. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Chiriquí a las casas "Juan Fong y Co.", de Concepción y Miguel Miranda M., de Barrio Santo, Distrito de Bugaba.

As. 1503. Copia de la escritura número 204 de 10 de este mes de la Notaría de Chiriquí, por la cual Dora Delgado de Roquebert, hipoteca una finca de su propiedad al Banco Nacional.

As. 1504. Patente de Navegación del motorvelero "Dos Hermanos" de propiedad de Pedro Matos.

As. 1505. Copia de la escritura número 276, de 5 de Mayo de 1934, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Antonio Alberto Valdés vende el motorvelero "Dos Hermanos" a Pedro Matos.

As. 1506. Copia de la escritura número 577 de hoy, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Chang Yin hace donación de un establecimiento comercial situado en Ocu, a sus hijos.

As. 1507. Copia de la escritura número 578 de hoy, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Domingo Chong hace donación de un establecimiento comercial en Ocu a su hija Silvia Chong.

As. 1508. Copia de la Resolución dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá, por la cual se reforma la Matricula de la razón social de la casa "Luis Tang", de Chepo.

As. 1509. Acta de remate de una finca de Campo Elías Albarracín situada en la Provincia de Chiriquí, adjudicada a la Compañía "Enrique Halphen y Co. Inc."

As. 1510. Copia de la escritura número 237 de 1º de Octubre de 1934, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Enrique Halphen y Compañía Incorporada vende a Hugh Gemil Robertson, una finca ubicada en dicha Provincia.

As. 1511. Copia de la escritura número 689 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Hermelinda Gudiño y otras, venden una finca ubicada en esta ciudad a Arcenia Gudiño.

As. 1512. Copia de la escritura número 566 de 13 de este mes de Agosto, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un terreno ubicado en El Arado, La Chorrera, a Daniel Olmedo y otros.

As. 1513. Copia de la escritura número 57 de 17 de Junio de este año de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas, vende un terreno a Liberato Barahona.

As. 1514. Copia de la escritura número 580 de hoy, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Julio Icaza declara mejoras en terreno de su propiedad, ubicado en Las Sabanas.

As. 1515. Matricula expedida por el Gobernador de la Provincia de Colón, a la casa comercial de Demetrio Corenos y otro.

As. 1516. Nota número 1275 de 1º de Julio de este año, en la cual el Juez Segundo Municipal de Panamá, ordena la cancelación de hipoteca constituida por Adilia A. vda. de Mata.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Diario, en la Oficina de Registro Público, hoy diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

As. 1517.—Copia de la escritura número 68, de 5 de Julio de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional otorga título de propiedad a favor de Prudencia Barba viuda de Céspedes y otros sobre un terreno ubicado en Las Tablas.

As. 1518.—Copia de la escritura número 525, de 16 de este mes, de la Notaría de Colón, por la cual I. L. Todiado S. A. cancela hipoteca y Rosa Wong Chang y Lorenzo Wong Chang, venden una casa a Constanza García.

As. 1519.—Matricula expedida por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, a favor de la casa comercial de Alberto Villarreal.

As. 1520.—Copia de la escritura número 691 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual María Sitton de Mizrachi, vende una finca ubicada en Boquete, a James William Taylor.

As. 1521.—Matricula expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá, a la casa de comercio de Epifanio Garcés, en el Distrito de La Chorrera.

As. 1522.—Copia de la escritura número 583 de hoy, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Julio Icaza constituye hipoteca sobre finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, a favor de Miriam Rosa Lyons.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 16 de Agosto)

Gloria Elisa Dennis, Antonia Molina, Damián Alcides Ruiloba, Luis Alberto Betancourt.

(Día 17 de Agosto)

Jaime Torres, Virgilio Roque Valentín, Berta Eneida Sánchez, Arquimedes Campos, Carlos Alberto Villarreal, Félix Arnulfo Barrios.

DEFUNCIONES

(Día 16 de Agosto)

Petra Araúz, Carlos Leopolito.

(Día 17 de Agosto)

Harmodio Savín.

AVISOS Y EDICTOS

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de interrogación presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de *Los Santos y Darién*...

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de *Los Santos y Darién*, correspondientes al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 1° de Agosto al 31 de 1935, con descuento de 10%,
Del 1° de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la ley.

Los recibos del Distrito de *Las Tablas*, pueden solicitarse en la oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los recibos de la Provincia del *Darién*, pueden solicitarse en las oficinas de los Coletores de Hacienda de los distritos de *Chepigona y Pinogana*.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la *Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro*, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Julio 27 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiocho de los corrientes, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los bienes retenidos, en la acción de lanzamiento con retención promovida por Alfredo O. Boyd contra J. Chung Kun Chang:

Un mostrador de pino	B. 5.00
Un mostrador con alambre, en mal estado	1.50
Una vitrina	3.00
Una vitrina chica para mostrador	2.00
Una estantería con vidrios, pegada a la pared	15.00
Una estantería pegada a la pared, sin vidrio y mal estado	7.50
Una nevera	7.50
Cuatro docenas de aguas gaseosas	1.50
Diez litros de vinagre	1.00
Siete botellas de agua "Estrella"	0.40
Veintinueve jarritas	2.90
Nueve floreros de losa	0.90
Siete floreros de vidrio	0.50
Una docena de vasos	0.50
Siete platos surtidos	0.70
Cinco frascos de líquido para limpiar zapatos	0.25
Dieciocho pares de apargatas	1.80
Diecinueve frascos de tinta	0.25
Catorce latitas de betún	0.35
Cuatro libras de manila	0.80
Una escoba extranjera	0.20

La base del remate es la suma de cincuentitrés balboas con cuarenta centésimos (B. 53.40) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Para habilitarse como postor se requiere consignar pre-

viamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante, es decir hasta que el reloj marque las cinco, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá, Agosto 12 de 1935.

P. A. Aizpú,
Secretario.

3—vs. 3

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el trece de este mes, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por el Banco Nacional contra Mercedes América Barraza, se ha señalado el día nueve de Septiembre próximo, para que entre las horas legales se lleve a efecto en este tribunal, el remate de la siguiente propiedad:

"Finca N° seiscientos noventa (690) inscrita al folio cuatrocientos noventa y dos (492), del tomo ciento treinta y seis (136), de la Propiedad, Provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, cerco de Manuel de Jesús Pereira, quebrada de La Tiza de por medio; Sur, camino de Guarumo al Carate y de Las Tablas a Peña Blanca; Este, cerco de Francisco González y Luis González, callejón de por medio; y Oeste, camino de Gumerindo Domínguez y Lucas Acevedo, callejón de por medio.

"Medidas: Ocho hectáreas cuatro mil ochocientos veintiséis metros cuadrados.

"Valor: Balboas setecientos cincuenta (B. 750.00).

"Esta finca la constituye un lote de terreno llamado Romana, cultivado una parte de pasto artificial y otra parte de pasto natural y cercado con alambre de púas a tres hilos, situado en el Distrito de Las Tablas".

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento del valor total de la propiedad en remate. No se admitirán propuestas que sean por suma menor de la mitad del valor del bien, por ser segundo remate. Hasta las cuatro de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Se advierte a los interesados, si en esta ocasión no se lleva a efecto el remate por falta de postor, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio el día siguiente señalado para el segundo remate, y en él se admitirán posturas, en la misma forma que para el segundo.

Panamá, Agosto 14 de 1935.

Octavio Villalaz,
Secretario.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado 5° Municipal del Distrito de Panamá,

HACE SABER:

Que por auto fechado el día treinta de los corrientes, relacionado con la ejecución de sentencia dictada en juicio ordinario que sigue Aquileo Rodríguez contra la señora María Isabel Arias de Arjona se ha señalado el día (20) de Agosto próximo para que, dentro de las horas legales, tenga lugar en este Tribunal el remate del siguiente bien inmueble:

Finco número siete mil novecientos veintiuno (7921), inscrita al folio doscientos setenta (270), del Tomo dos-

cientos cincuenta y tres (253) de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número treinta y siete A, (37-A), situado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta y de este Distrito. Dicho lote está cercado con alambre de púas y cultivado en árboles frutales y sobre él hay construida una casa de un piso de madera y techo de hierro acanalado, dentro de los siguientes linderos: Norte, la Avenida Tercera; Sur, Quebrada de los Puercos; Este, lote cuchilla de Micaela Arjona; y Oeste, la Quebrada de los Puercos.

Medidas del terreno: Norte veintinueve metros; Sur, seis metros; Este, cincuenta metros; y Oeste, treinta y un metro, ocupando una superficie de ochocientos setenta y cinco (875) metros cuadrados.

Medidas: la casa mide cuatro metros frente, por seis metros de fondo, o sean veinticuatro metros cuadrados.

Valor: Esta finca tiene un valor registrado de quinientos balboas (B. 500.00) y se encuentra libre de gravámenes.

Para habilitarse como póstor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del valor total del bien motivo del remate. No se admitirán propuestas que sean por suma menor de las dos terceras partes de la base del remate.

Hasta la cuatro de la tarde se admitirán propuestas, y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, Julio 31 de 1935.

Eduardo Valdés,
Secretario.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez del Distrito de David, por medio del presente,

Emplaza a Venencio Araúz, para que dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda ordinaria que por medio de apoderado le ha instaurado Agustín de Obaldía, con apercibimiento de que si no compareciere dentro del término que se señala se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Y para los fines legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de treinta días (30) hábiles hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, dos copias de él se le entregan al interesado para que los haga publicar en la forma que la ley prescribe.

El Juez,

MANUEL TRIBALDOS.

El Secretario,

R. Silvera.

3—vs. 2

Edicto Emplazatorio

Por el presente se hace saber que en el juicio de sucesión testamentaria de la señora Eliza Jane Gooding, este tribunal ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, Agosto catorce de mil novecientos treinta y cinco.

"Por tanto el suscrito Juez administrado justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley visto el artículo 1616 del Código Judicial, declara:

"Primero. Que está abierta la sucesión testamentaria de la señora *Eliza Jane Gooding* (o viuda de Gooding), desde el día 8 de Octubre de 1934, fecha en que acaeció su fallecimiento.

"Segundo. Que es su heredero universal la señora Dolores Jacobs de Elcock, de conformidad con el testamento, sin perjuicio de terceros.

"Tercero. Que es alabacea de la sucesión, por designación de la testadora, el señor Charles Sinclair Elcock.

"Comparezcan a estar en derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

"Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Como apoderado del Albacea y de la heredera, téngase al señor José Leonidas Pérez, en los mismos términos en que se redacta el poder conferido.

"Notifíquese y cópiese.

"J. DE LA C. PEREZ E.—*Octavio Villalaz*, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho hoy, quince de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

El Juez Primero del Circuito,

J. DE LA C. PEREZ E.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, hace saber al público que el señor Carlos W. Müller, por medio de apoderado, ha pedido a este Tribunal que lo declare dueño de una casa que, según manifiesta, ha edificado a sus expensas, en terreno ajeno, y que ordene la inscripción, en su nombre, del título de dominio respectivo en la oficina de Registro Público.

La casa expresada es de concreto, de dos pisos, techo de zinc, construida sobre los lotes números 1883, 1885 y 1887 del plano de la ciudad de Colón levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y mide treinta y nueve metros sesenta y tres centímetros de frente por veintisiete metros, cuarenta y cinco centímetros de ancho, lo que da una extensión superficial de ochocientos treinta metros cuadrados con doce centímetros cuadrados (830 m2-12cm2). Sus linderos son los siguientes: Norte, casas de los herederos de José Perino y Fred Frederickson; Sur, la calle once (11); Este, la Avenida Central o Paseo del Centenario, y Oeste, la Avenida Justo Arosemena.

En cumplimiento de lo que dispone el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, por el término de treinta días (30) días que comenzará a correr desde hoy, catorce (14) de agosto de mil novecientos treinta y cinco (1935), dentro del cual podrán los interesados presentarse a hacer valer sus derechos.

Copia de este edicto le ha sido entregada al peticionario, para su publicación en la forma determinada por la ley.

El Secretario,

V. A. DE LEON S.

Alberto L. Rodríguez.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, hace saber al público que el señor *Carlos W. Muller*, por medio de apoderado, ha pedido a este Tribunal que declare que él es dueño de una casa que, manifiesta, ha edificado a sus expensas, en terreno ajeno, y que se ordene la inscripción, en su nombre, del título de dominio respectivo en la Oficina de Registro Público.

La casa expresada es de concreto, de dos pisos, techo de zinc, construida sobre parte del lote número 304 del plano de la ciudad de Colón levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá y sus medidas son las siguientes: Ocho metros treinta y cinco centímetros de largo por siete metros, ochenta y seis centímetros de ancho, lo que da una superficie de sesenta y ocho metros cuadrados con tres mil setecientos trece centímetros cuadrados (68m2-3713 cm.2). Sus linderos son: Norte, casa de propiedad de la Compañía Unida de Duque; Sur, casa ocupada por la Compañía Panameña de Fuerza y Luz; Este, la Avenida Balboa, antes llamada Bottle Alley, y Oeste, con casa de la Compañía Unida de Duque.

En cumplimiento de lo que dispone el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, por el término de treinta (30) días que comenzará a correr desde hoy, catorce de Agosto de mil novecientos treinta y cinco (1935), dentro del cual podrán los interesados presentarse a hacer valer sus derechos.

Copia de este edicto le ha sido entregada al peticionario para su publicación en la forma determinada por la ley.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

El Secretario,

Alberto L. Rodríguez.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión ad-intestata del que en vida fué *James Foster Kiser Williams*, ha recaído un auto que textualmente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, Agosto seis de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos: Previamente nombrado apoderado especial de la señora *Annie Elizabeth Gissell* el abogado panameño señor *Pedro Vidal Escobar* pide en escrito fechado el treinta de julio último que el Tribunal declare abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó *James Foster Kieser* y heredera del causante a la señora referida.

Tal petición con sus pruebas documentales fue dada en traslado al representante del Ministerio Público, funcionario que está de acuerdo en la declaratoria demandada.

Comprobados pues la defunción del causante, que no otorgó testamento, y el parentesco en que la peticionaria se funda para pedir que se le declare heredera, el suscrito Juez en conformidad con lo prescrito por el artículo 1624 del Código Judicial y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las declaraciones siguientes:

1º Que está abierta la sucesión ab-intestato del que en vida se llamó *James Foster Kieser Williams* desde el

día diez y siete (17) de mayo de mil novecientos treinta y tres (1933), fecha en que tuvo lugar su defunción;

2º Que es su heredera sin perjuicios de terceros su esposa legítima señora *Annie Elizabeth Gissell*;

3º Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

4º Que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código citado.

Notifíquese.—*A. Granados.—Luis Arce, Srio.*

Y para los fines legales, fijo el presente Edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días hábiles hoy, ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, y dos copias de él le han sido entregadas al interesado para su publicación en forma legal.

Luis Arce,
Secretario.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la que en vida se llamó *María Marcelina Ríos de Gómez*, se ha dictado un auto que copiado dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, Agosto seis de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos: Don *Pedro Vidal E.*, abogado, domiciliado en esta ciudad, hablando con el carácter de apoderado especial de *Teófila y Baltazara de Jesús Gómez*, y *Marcos Mendoza* en escrito fechado el treinta de julio último solicita que se declare abierta la sucesión de la finada *Marcelina Ríos de Gómez* y herederos a las señoras aludidas y a los menores *Elvia Rosa*, *Octavia*, *Eudelia María*, *Carlos*, *José Esteban* y *Gregorio Gómez*.

Se ha tramitado dicha solicitud con el representante del Ministerio Público quien está de acuerdo en que debe despacharse favorablemente por haberse traído la prueba requerida.

Efectivamente, con el escrito petitorio se acompañó prueba de la defunción de *Marcelina Ríos de Gómez*, certificado del Notario Público de este Circuito en que constas que no otorgó testamento, y las certificaciones respectivas del parentesco en que se funda la meritada petición de herencia.

En tal virtud, el suscrito Juez de conformidad con la Vista del señor Fiscal y lo preceptuado por el Artículo 1624 del Código Judicial, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes declaraciones:

1º Que está abierta la sucesión intestada de la señora *Marcelina Ríos de Gómez* desde el día diez y seis (16) de Septiembre de mil novecientos (1900) fecha en que tuvo lugar su defunción;

2º Que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijas legítimas *Baltazara de Jesús Gómez de Chavarria*, y *María Teófila Gómez*; y por derecho de representación los menores *Elvia Rosa*, *Octavia*, *Nivia*, *Eudelia María*, y *Carlos Mendoza Gómez*, en el carácter de hijos legítimos de la finada *Balbina Gómez de Mendoza*; *José Esteban* y *Gregorio Gómez* como también hijos naturales de la finada *Margarita Gómez*.

3º Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 de la excerta referida.

Notifíquese.—A. Granados.—Luis Arce, Srio."

Y para los fines legales, fijo el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles hoy, ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, y dos copias de él se le entregan al interesado para que las haga publicar en la forma que prescribe la Ley.

Luis Arce,
Secretario.

Edicto Emplazatorio Número 1

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por el presente edicto *Cita* y *Emplaza* a Constantino Díaz, Juan Antonio Icaza, Antonio Claudio Díaz, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última fecha de publicación de este *Edicto*, más el de la distancia, comparezcan a estar presente en el *Juicio Administrativo* que se les sigue en este Despacho por defraudación fiscal.

El auto de proceder, dice así:

"República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Panamá, Julio 18 de 1935.

"Terminadas como están las diligencias sumarias que anteceden, iniciadas con motivo de haberse importado al país, en el bote de matrícula Colombiana "*Bolívar*", veinte (20) sacos, con mil ochocientas (1800) libras de arroz, sin haberse pagado al Tesoro Nacional los correspondientes derechos de importación; y deduciéndose que hay suficiente prueba para proceder en las presentes diligencias, el suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro",

"*Declara*: Que hay lugar a seguimiento de causa contra Constantino Díaz, Capitán del bote "*Bolívar*" de Matrícula Colombiana, y contra los marineros del mismo bote, Juan Antonio Díaz, Antonio Claudio Díaz, y Miguel Inés Díaz, por defraudación Fiscal, quienes importaron y vendieron los veinte (20) sacos de arroz en Chepillo, y se le concede a los sindicatos el término improrrogable de cinco (5) días, a partir de la fecha de notificación de éste auto, para que aduzcan pruebas y presenten los alegatos que estimen conveniente a sus intereses.

"Notifíquese.

(Fdo.) EDM. MOLINO, Jefe de la Sección de Ingresos.

(Fdo.) Johel Medina, Secretario Ad-Hoc."

Se advierte a los sindicatos que si comparecen, se les proporcionará toda clase de facilidades para su defensa, pero si no lo hacen se considerará su ausencia como un indicio grave en su contra, y se continuará la causa sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y administrativo de la República, para que notifiquen a los sindicatos, si les fuere posible, el deber en que se encuentran de concurrir a esta oficina, a la mayor brevedad posible, con el fin de enterarse de la causa que se sigue contra ellos; y se requiere asimismo, a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 1996 del Código Judicial, para que cooperen con las autoridades administrativas, sobre este mismo particular.

Este edicto se fija en lugar visible de esta oficina, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas.

Panamá, Agosto 10 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

5 vs.—4

Edicto Número 10

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Vidal E., como apoderado especial de la señora Eduvigis Lescano de Bartoli, ha presentado en el Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras:—Señor Gobernador:—La señora Eduvigis Lescano de Bartoli, mayor de edad, panameña, casada, vecina del Distrito de Bugaba, con residencia en la Concepción, ganadera, es dueña de una finca-potrero y bananos, desde hace más de veinte años consecutivos, conocida con el nombre de "Santa Clara".

Esta finca tiene una extensión superficial de ciento cincuenta y ocho hectáreas, y ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados (158,8750), y sus linderos son los siguientes: Por el Norte, con el camino real de Sioguá a la Estrella; por el Sur, predio de Francisco Aguilar, propiedad de Salvador Jurado A., hoy del Gobierno Nacional y predio de José Aguilar; por el Este, propiedad del señor Norberto Caballero y quebrada de Cañazas de por medio con la misma propiedad, y por Oeste, con el río Escarrea y predio de José Aguilar.—La finca la ha mantenido siempre cultivada y cercada a la redonda, su dueña la señora de Bartoli. No reconoce servidumbres ni en ella se encuentran minas de ninguna naturaleza.—Como la señora de Bartoli se encuentra en las condiciones mencionadas en el artículo 9º de la Ley 137 de 1928, por mi conducto pide a usted, atentamente, que se sirva extenderle título de plena propiedad sobre el terreno que ocupa.—Hablo en mi condición de apoderado de la señora Eduvigis Lescano de Bartoli. Soy Pedro Vidal E., mayor, abogado, panameño, de este vecindario, conocido en su Despacho.—Presento el Plano Oficial en duplicado y declaraciones de testigos hábiles.—David, 13 de Junio de 1935.—(fdo) Pedro Vidal E."

Y para que sirva de formal notificación y pueda hacer valer sus derechos oportunamente, se fijan edictos por el término de treinta días en el Despacho y en la Alcaldía de Bugaba y copias se entregan al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad, y por una vez, por lo menos, en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador-Administrador,

MANUEL PINO R.

El Secretario de Tierras,

S. Anguizola D.

3 vs.—1.

Edicto Número 14

El suscrito Gobernador-Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que la señora Matilde Méndez, mayor de edad, viuda, vecina de Panamá; ha solicitado a esta Administración

se le adjudique a título de compra un globo de terreno de los baldíos nacionales, denominado "La Esperanza", ubicado en el Corregimiento de Paja, jurisdicción del Distrito de Arraiján, de una extensión superficial de diez y ocho hectáreas, con mil novecientos noventa metros cuadrados (18 hts. 1990 m. c.), alinderado en la siguiente forma:

Norte, terreno de Dionisio Olmedo y camino a Caño Quebrada;

Sur, terreno de Domingo González, Pedro Cano y camino a la Chorrera;

Este, camino de Caño Quebrado y camino de La Chorrera y por el

Oeste, terreno de Dionisio Olmedo y Domingo González.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Arraiján por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las once de la mañana del día quince de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Gobernador,

ENOCH ADAMES V.

El Secretario,

Dimas S. Rostrup D.

3 vs.—1.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro E. Vázquez de esta población cabecera, se encuentra depositado un cerdo de color negro, sin castrar, pequeño, como de un año de edad, por encontrarse vagando y causando daños en las sembraderas de la señora Celia Pino viuda de Maytín.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este edicto de remate en lugar público de este despacho con el fin de que sirva de formal notificación al público en general, para que el que se crea con derecho al mencionado semoviente, lo haga valer dentro de los treinta días que siguen a la fecha, pues de lo contrario se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Fijado al público, hoy 31 de Julio de 1935.

El Alcalde,

JOSE DEL C. FRANCO.

El Secretario,

Manuel S. Vázquez.

5 vs.—5

Aviso

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio que el abogado Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de presunción de muerte de la señora Ana Elisa Forero en escrito que lleva fecha tres días los corrientes, escrito que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL, durante tres (3) meses con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial, en relación con el 1345 de la misma exerta, y con el objeto de obtener noticias de la referida señora Ana Elisa Forero.

La petición de que se ha hecho mérito, dice así:

"Señor Juez 1º del Circuito:

"Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papio, situado en la Calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento, en virtud del contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de 1933, protocolizado por escritura pública número 6, de 10 de Enero del mismo año, pasada ante el Notario de este Circuito, pido a usted que, siguiendo los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, en el juicio especial para la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad soltera de oficios domésticos natural de Colombia y vecina de esta ciudad y cuyo paradero se ignora se haga la de presunción de muerte de la misma (Ar. 1345, C. J.)

"Hechos:

"1º Por auto de fecha 22 de Marzo de 1934 (fs. 29 a 30), el tribunal a su cargo declaró la ausencia de la señora Ana Elisa Forero.

"2º En las GACETAS OFICIALES números 6782, de fecha 3; 6783, de fecha 5; 6786, de fecha 9, y 6791, de fecha 16 de Abril de 1934 que obran de autos, se dio publicidad al edicto emplazatorio que contiene esa declaración de ausencia.

"3º Sendos ejemplares de esas GACETAS OFICIALES fueron enviados a los Cónsules panameños, y éstos no han podido comunicar ninguna noticia referente al paradero de la señora Ana Elisa Forero, ni ponerle en conocimiento la declaratoria hecha.

"4º Esta ha surtido sus efectos por haber transcurrido más de seis meses después de su publicación en la GACETA OFICIAL.

"5º Han pasado quince (15) años y seis (6) meses desde que desapareció de aquí la señora Ana Elisa Forero, pues la última noticia que se tiene de ella es, que a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde, del primer (1º) de Septiembre de 1919, estuvo en la Notaría de este Circuito firmando la escritura pública número 353 de esa misma fecha, sin que después se haya podido obtener otra.

"6º A falta de personas con derecho a heredar, el Municipio de Colón heredará a la muerta presunta, por haber tenido aquí su último domicilio conocido; por consiguiente, es parte interesada, y ha de tenerse con ese carácter.

"Derecho:

"Artículos 57 y 692, y sus correlativos del C. C.

"Pruebas:

"Aduzco como tales las que acompañé con la demanda para que se hiciera la declaratoria de ausencia de la mencionada señora Ana Elisa Forero.

"Pido a usted que se sirva acoger esta solicitud, tramitarla en la forma legal y disponer que se agregue a sus antecedentes, en vista de lo que dispone en la última parte el artículo 1345 del C. J.

"Colón, Abril 3 de 1935.

El Juez,

Efraín Tejada U."

V. A. DE LEON S.

Por el Secretario,

I. Estrada P.,
Oficial Mayor.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 857

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 25 DE AGOSTO DE 1935

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50

Certificados de Créditos**AMORTIZACION**

Hasta el día 31 de Agosto de 1935 a las 10 a. m. se recibirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar certificados de créditos de cualquier suma hasta cubrir la cantidad de B. 2,000.00, destinados a la amortización de dichos certificados, el día primero de Septiembre de este año.

Las propuestas deben hacerse por escrito dirigidas al señor Contralor General de la República y en ellas deben anotarse el monto de cada certificado, su numeración, fecha y el precio al cual lo ofrecen al Gobierno.

Las ofertas más bajas hasta cumplir la suma de B. 2,000.00 serán aceptadas y se avisará por la prensa las que han salido agraciadas.

Se advierte que a esa misma hora en el mismo día se efectuará en la Contraloría General de la República el sorteo de los Bonos de Conversión a la par, hasta completar la suma de B. 25,000.00.

Aviso Oficial**Impuesto sobre Inmuebles del Distrito de Panamá y Provincia de Colón**

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1935, se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la *Provincia de Colón*, del 5 de Mayo al 5 de Junio, con descuento de diez por ciento (10%); del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par.

Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en la Provincia de Colón, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente en la Oficina de la Sección de Ingresos.

Panamá, Mayo 2 de 1935.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.